

Franqueo concertado

PRECIOS DE SUSCRIPCION
Para dentro y fuera de la capital

Un año 12 pesetas
Un semestre... 6 »
Un trimestre .. 3 »



SE SUSCRIBE

En Soria, Intervención provincial, siendo el pago de suscripciones, adelantado, y las reclamaciones de «Boletines» se harán dentro de los ocho días siguientes al en que deban recibirse.

NOTA. No se admitirá ninguna clase de comunicaciones que no vengan registradas por conducto de las oficinas del Gobierno de provincia.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE SORIA

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

PARTE OFICIAL

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (Q. D. G.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

CIRCULAR NÚM. 343.

Según me comunica el Sr. Alcalde de Covaleda, le participa D.^a Manuela Hernando Santorun, haberse ausentado el día 24 de Noviembre último de la casa conyugal, su esposo D. Victoriano de Vicente Llorente, de 33 años, estatura regular, viste traje de pana a cordoncillo color café, bufanda de color verde oscuro; el cual va indocumentado.

Encargo a los Sres. Alcaldes de esta provincia, Guardia civil y demás agentes de mi autoridad, procedan a la busca del indicado individuo, y caso de ser habido lo pongan a disposición del Sr. Alcalde de Covaleda, para que éste a su vez lo entregue a su domicilio.

Soria 6 de Diciembre de 1928.

El Gobernador,
JULIO PIERNAS.

CIRCULAR NÚM. 344.

Según me participa el Sr. Alcalde de Bijuesca, el día 29 de Noviembre último, se le extravió a D. Esteban Saula Oliveros, vecino de dicha localidad, un macho, edad cerrada, alzada seis cuartas, pelo blanco, herrado de las cuatro extremidades; lleva un collarón en el cuello.

Encargo a los Sres. Alcaldes de esta provincia, y en cuyo pueblo se halle recogido, lo participen al de Bijuesca, para que éste a la vez lo haga a su dueño y se presente a recogerlo.

Soria 6 de Diciembre de 1928.

El Gobernador,
JULIO PIERNAS.

CIRCULAR NÚM. 345.

Según me comunica el Sr. Alcalde de Olmillos, el día 3 del actual se le extravió a D. Sotero Peracho, vecino de dicha localidad, un macho, pelo negro, edad 3 años, alzada más que regular, herrado de las cuatro extremidades, crin cortada y unos pelos blancos en la frente; va sin cabezada.

Encargo a los Sres. Alcaldes de esta provincia, y en cuyo pueblo se halle recogido, lo participen al de Olmillos, para que éste a la vez lo haga a su dueño y se presente a recogerlo.

Soria 6 de Diciembre de 1928.

El Gobernador,
JULIO PIERNAS.

MINISTERIO DE HACIENDA

REAL DECRETO.

Núm. 2.250.

De acuerdo con Mi Consejo de Ministros, a propuesta del de Hacienda,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo único. Se cede gratuitamente al Ayuntamiento de Villaciervos, en la provincia de Soria, un edificio de la propiedad del Estado, sito en la calle del Barrio Bajero, núm. 1, de aquella población.

La cesión se entenderá otorgada con arreglo a las prescripciones del Real decreto de 2 de Octubre de 1927 y con el fin de que el Ayuntamiento destine el edificio a casa Consistorial, Juzgado municipal y otras dependencias.

Por el Ministerio de Hacienda se adoptarán las disposiciones necesarias para la ejecución de este decreto.

Dado en Palacio a cuatro de Diciembre de mil novecientos veintiocho.—ALFONSO —El Ministro de Hacienda, JOSÉ CALVO SOTELLO.

(Gaceta del día 5 de Diciembre.)

REALES ÓRDENES

Núm. 735.

Ilmo. Sr.: Vista una instancia del Ayuntamiento de Tariago (Palencia), y teniendo en cuenta las dudas surgidas y consultas formuladas acerca de la exacción del 20 por 100 de Propios sobre el importe de los aprovechamientos que los respectivos pueblos propietarios acuerdan llevar a cabo, en uso de las atribuciones que les confieren el Estatuto municipal y sus disposiciones complementarias, por lo que hace referencia a los montes entregados a la libre disposición de los dichos pueblos, o de conformidad con los planes aprobados por el Ministerio de Fomento en los montes declarados o pendientes de la declaración de utilidad pública que el citado Departamento ministerial se ha reservado con tal fin, de conformidad con el Real decreto de 17 de Octubre de 1925:

Resultando que las dudas surgidas se contraen principalmente a si la dicha exacción ha de realizarse en los casos en que los Ayuntamientos solicitaron y obtuvieron en tiempo oportuno la excepción de venta de los predios, y debidamente justipreciados éstos, se verificó el ingreso en arcas del Tesoro del 20 por 100 del valor total asignado a los mismos o a los productos comprendidos en la excepción:

Considerando que con el ingreso de referencia queda cancelado el derecho que el Estado tie-

ne en los bienes de Propios, y que no sería lógico seguir exigiendo la renta de un capital cuando anteriormente se ha percibido el importe de la coparticipación en éste:

Considerando que ya en la circular de ese Centro directivo de 12 de Abril del corriente año se hacía constar que el Estado debe percibir el 20 por 100 del valor en venta o de la renta de los bienes de Propios, según los casos, mientras los municipios no hayan redimido la correspondiente carga, de conformidad con el artículo 6.º del Real decreto de 22 de Octubre de 1926, de lo cual se deduce que no es exigible ingreso alguno por tal concepto a los pueblos que la tuvieran redimida anteriormente:

Considerando que no existe disposición alguna en qué fundar la liquidación del mentado 20 por 100 en los casos de que se trata, y al indicado criterio, que es el único legal, deben atenderse las oficinas de Hacienda, sin emplear para exigir tributos, a falta de preceptos concretos, razonamientos doctrinales propios de quien idea y hace las leyes, no de quien ha de limitarse a cumplirlas; esto aparte de que los argumentos que han sido empleados para sostener la procedencia del cobro del repetido 20 por 100 son deleznable, pues si bien el interés de las inscripciones intransferibles entregadas a los pueblos en compensación del 80 por 100 del valor de los bienes de Propios enajenados por el Estado, con arreglo a las leyes desamortizadoras se halla gravado con la contribución sobre utilidades de la riqueza mobiliaria, no es menos cierto que la renta de los bienes de esa clase no enajenados y en poder de los pueblos está sujeta a la contribución territorial,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien declarar que las liquidaciones para la exacción del 20 por 100 de la renta de Propios no deben ser realizadas tratándose de predios, respecto de los cuales los Ayuntamientos respectivos tengan ingresado el 20 por 100 del valor de aquéllos al ser exceptuados de la venta por consecuencia del expediente tramitado a tal fin.

De Real orden lo digo a V. I. para los efectos consiguientes. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 29 de Noviembre de 1928.—CALVO SOTELLO. — Señor Director general de Propiedades y Contribución territorial.

(Gaceta del día 30 de Noviembre).

Núm. 745.

Ilmo. Sr.: La Delegación del Gobierno cerca de la Compañía Arrendataria del Monopolio de Petróleos ha remitido a esa Dirección general un ex-

pediente, instruido a virtud de comunicación que la dirigió el Presidente del Consejo de Administración de dicha Compañía, interesando una aclaración con respecto a si los Ayuntamientos u organismos similares pueden elevar las exacciones sobre el consumo de la gasolina que hacían efectivas realmente a la fecha de la promulgación del Real decreto de 28 de Junio de 1927, como lo ha hecho el de Granada, que, aplicando anteriormente un gravamen sobre dicha especie con una reducción del 40 por 100 del tipo de 0,18 pesetas por litro que como máximo le fué facultado, actualmente ha acordado cobrarle íntegro.

La Sección correspondiente de la mencionada Delegación, al proponer pase el expediente de que se trata al conocimiento y resolución de ese Centro, manifiesta su criterio de que, siendo el espíritu de la Real orden de 26 de Enero último el de mantenimiento únicamente de lo que se percibiese materialmente por los Ayuntamientos antes de la promulgación del Real decreto citado, y no el de afirmación de acuerdos que, en realidad, no se pusieron en práctica en aquella fecha, no puede en modo alguno el Ayuntamiento de Granada variar aquel estado de hecho, suprimiendo la bonificación que tenía establecida.

En efecto, la mencionada Real orden de este Ministerio de 26 de Enero último, al declarar con carácter general que sobre los productos objeto del Monopolio de Petróleos no pueden percibirse por las Corporaciones locales otras exacciones que las vigentes al tiempo de la promulgación del Real decreto de 28 de Junio de 1927, ni elevarse la cuantía de los entonces existentes, se refirió al importe del gravamen en vigor en aquella época, que ya no podía elevarse, siquiera estuviera el Ayuntamiento autorizado para ello anteriormente.

Por lo tanto, el Ayuntamiento de Granada, que, por lo visto, venía aplicando como ingreso en sus presupuestos un arbitrio sobre la gasolina con un tipo inferior al 40 por 100 que tenía facultado, haciendo, por tanto, una dejación de tal facultad, por lo que se refería a la cuantía de dicho tipo, no puede, publicado el Real decreto de 28 de Junio último estableciendo el Monopolio, elevar el importe del arbitrio,

S. M. el Rey (q. D. g.), de conformidad con lo propuesto por esa Dirección general, ha tenido a bien disponer que se aplique la Real orden de 26 de Enero de 1928, entendiéndose que las exacciones vigentes al tiempo de la promulgación del Real decreto de 28 de Junio de 1927 son las que real y efectivamente venían percibiendo las Corporaciones locales y cuya cuantía no es posible elevar actualmente, estuvieran o no autorizadas

para ello, como ha sucedido al Ayuntamiento de Granada.

De Real orden lo comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 26 de Noviembre de 1928.—CALVO SOTELO.—Señor Director general de Rentas públicas.

(Gaceta del día 4 de Diciembre.)

COMISION PROVINCIAL DE SORIA

Suministros hechos a las fuerzas del Ejército y Guardia civil, durante el mes de la fecha.

La Comisión provincial, con anuencia del Sr. Alcalde de esta capital, por hallarse ausente el Sr. Jefe administrativo militar de esta provincia, ha señalado los siguientes precios a los artículos que a continuación se expresan:

	Pesetas Cts
Ración de pan de 700 gramos.	0 41
Idem de cebada de 4 kilogramos	1 78
Idem de paja de 6 id.	0 42
Litro de aceite	2 28
Idem de petróleo	0 88
Kilogramo de carbón.	0 25
Idem de leña.	0 08

Lo que se inserta en el *Boletín oficial*, para que los Ayuntamientos tengan conocimiento de los citados precios y puedan cumplir por su parte con lo que previene el Real decreto de 5 de Noviembre de 1848.

Soria 31 de Noviembre de 1928.—El Presidente interino, R. Arjona.—P. A. de la C. P.—El Secretario, José Cacho.

Juzgado de primera instancia

SORIA

D. Manuel Vives Lasierra, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido,

Por el presente, ruego y encargo a todas las autoridades, así civiles como militares y agentes de la policía judicial, procedan a la busca y ocupación de cuatro docenas de pares de alpargatas de diferentes tamaños y clases, dos docenas de carretes de diferentes números, de hilo negro y blanco, dos docenas de ovillos de algodón de diferentes colores, dos docenas de medias negras de diferentes tamaños, tres kilos de pimentón y tres kilos de café, sustraído en la noche del 17 al 18 del actual en una tienda de ultramarinos que en Narros (Soria), posee D. David Ruiz Peñas; procediendo asimismo a la captura del autor o autores de mencionada sustracción, o de las personas en cuyo poder se encuentren, si no justifican su legítima adquisición, los que serán puestos a disposición de este Juzgado en la prisión del partido, por haberlo así acordado en el sumario seguido con el número 158 de este año.

Soria 30 de Noviembre de 1928.—M. Vives Lasierra.—El Secretario, Daniel Arnal.



DISTRITO FORESTAL DE SORIA

RELACION de las licencias de pesca expedidas por este Distrito forestal durante los meses que a continuación se expresan.

Número de orden.	Nombres y apellidos.	Pueblos.	Fecha de la expedición.		
			Día.	Mes.	Año.
442	D. Nemesio de Juan.....	Ucero.....	1	Agosto	1928
443	D. ^a Maria Ramos.....	Valderrodilla.....	1	Idem	»
444	D. Silverio Andrés Sanz.....	Muriel de la Fuente.....	1	Idem	»
445	D. ^a Ecequiela Lafuente.....	Idem.....	1	Idem	»
446	D. Charles Juan.....	Francia.....	2	Idem	»
447	Jacinto Tejedor.....	Muriel de la Fuente.....	2	Idem	»
448	D. ^a Juana Miguel.....	Ucero.....	2	Idem	»
449	D. Isaac Diez.....	Soria.....	3	Idem	»
450	Félix de Gregorio.....	Idem.....	3	Idem	»
451	Fermin Diez.....	Idem.....	4	Idem	»
452	Jesús Diez.....	San Esteban de Gormaz.....	4	Idem	»
453	Tomás Almería.....	Idem.....	4	Idem	»
454	Manuel Gómez.....	El Royo.....	6	Idem	»
455	Casimiro Heras.....	Ausejo.....	6	Idem	»
456	Venancio Chamarro.....	Soria.....	7	Idem	»
457	Clemente Elvira.....	Burgo de Osma.....	7	Idem	»
458	Godofredo de Marco.....	Soria.....	7	Idem	»
459	Fernando Ramiro Ruiz.....	Covalada.....	7	Idem	»
460	Julián Juanilla.....	San Esteban de Gormaz.....	8	Idem	»
461	Miguel Andrés.....	Quintanas de Gormaz.....	8	Idem	»
462	D. ^a Angela Gómez.....	Aldehuela de Calatañazor.....	8	Idem	»
463	D. José Barrera.....	Soria.....	11	Idem	»
464	Antonio Garaba.....	Cubo de la Sierra.....	11	Idem	»
465	Julio Perez.....	Soria.....	11	Idem	»
466	Matias Dulce.....	Idem.....	11	Idem	»
467	Antonio Alvarez.....	Idem.....	13	Idem	»
468	Cirilo Ruiz.....	Idem.....	13	Idem	»
469	Clemente Pascual.....	San Andrés.....	13	Idem	»
470	Joaquin Moreno.....	Almazán.....	14	Idem	»
471	Fermin Martinez.....	Valdenarros.....	14	Idem	»
472	Valentin Moreno.....	Almarza.....	14	Idem	»
473	Nazario Vera.....	Las Casas (Soria).....	14	Idem	»
474	Antonio Tejero.....	Soria.....	14	Idem	»
475	Canuto Alvarez.....	Renieblas.....	16	Idem	»
476	Juan Charle.....	Burgo de Osma.....	16	Idem	»
477	Leandro Ruiz.....	Almazán.....	18	Idem	»
478	Eusebio Ruiz.....	Idem.....	18	Idem	»
479	Faustino Ruiz.....	Idem.....	18	Idem	»
480	Cosme Macarrón.....	Langa de Duero.....	18	Idem	»
481	D. ^a Cristina Romero.....	Blacos.....	18	Idem	»
482	Maria Caballero.....	Torreblacos.....	18	Idem	»
483	D. Juan de Miguel.....	San Leonardo.....	21	Idem	»
484	Leandro Enguita.....	Somaén.....	24	Idem	»
485	Emilio Palacios.....	Burgo de Osma.....	24	Idem	»
486	Saturio las Heras.....	Soria.....	24	Idem	»
487	D. ^a Felipa Latorre.....	Renieblas.....	24	Idem	»
488	D. Jacinto Calvo.....	La Muedra.....	24	Idem	»
489	Frias Pardo.....	Ucero.....	24	Idem	»
490	D. ^a Enemesia Tejedor.....	Blacos.....	25	Idem	»
491	D. Veridiano del Olmo.....	Rioseco.....	25	Idem	»
492	Mariano Hedo.....	Soria.....	28	Idem	»
493	Francisco Crespo.....	Langa de Duero.....	28	Idem	»
494	Vicente Gallardo.....	Soria.....	31	Idem	»

Número de orden.	Nombres y apellidos.	Pueblos.	Fecha de la expedición.		
			Día.	Mes.	Año.
495	D. ^a Sofia Martinez	Blacos	1	Septiembre	1928
496	Veneranda Rubio	Idem	1	Idem	»
497	D. Francisco Marrón	Soria	3	Idem	»
496	Avelino Sanchez.	Idem	3	Idem	»
499	Calixto Martinez.	Burgo de Osma	5	Idem	»
500	Simón Sanz	Idem	5	Idem	»
501	Laureano Ortega	Salinas de Medina	7	Idem	»
502	Gabriel Ruiz	Soria	14	Idem	»
503	Braulio Gómez.	Idem	17	Idem	»
504	Fulgencio Aregui	Almazán	17	Idem	»
505	Antonio Ariza	Bayubas de Abajo	17	Idem	»
506	Simón Ballano	Almazán	20	Idem	»
507	Eusebio Lorenzo	Soria	25	Idem	»
508	Benito Romero.	Idem	28	Idem	»
509	Enrique Latorre	Idem	29	Idem	»

Lo que se hace público en el *Boletín oficial* de la provincia, para general conocimiento y en cumplimiento a lo dispuesto en la vigente ley y reglamento de Pesca fluvial.

Soria 6 de Octubre de 1928.—El Ingeniero Jefe, José María Vinuesa.

Junta Calificadora de aspirantes a destinos públicos

CONCURSO EXTRAORDINARIO DEL MES DE DICIEMBRE DE 1928

Concurso extraordinario que se publica en virtud de lo dispuesto en el artículo 43 del reglamento de 6 de Febrero del año actual (Gaceta número 40), para cubrir las plazas que a continuación se expresan entre individuos comprendidos en los beneficios que otorga el Real decreto-ley de 6 de Septiembre de 1925.

PROVINCIA DE GRANADA

AYUNTAMIENTO DE GRANADA

Cuerpo de la Guardia municipal.

Destinos a proveer.—Segunda categoría.

Diez y seis plazas de Guardias municipales de infantería con el haber anual de 1.825 pesetas.

Dos plazas de Guardias municipales de caballería con el haber anual de 1.825 pesetas.

Serán condiciones indispensables para poder tomar parte en este concurso haber cumplido veinticuatro años de edad y no exceder de cuarenta. Tener aptitud física para el cargo y presentar certificado legal de poseer una talla mínima de 1'660 metros. Serán preferidos los que posean algún idioma. Para los Guardias de caballería, además de estas condiciones, será indispensable la procedencia de Cuerpos montados.

ADVERTENCIAS GENERALES

Primera. Los que deseen tomar parte en este concurso lo solicitarán por instancia, precisamente dirigida al Excmo. Sr. Presidente de esta

Junta, reintegrada con arreglo a la ley del Timbre, debiendo tener entrada en la misma antes del día 31 de Diciembre corriente, remitiéndola por conducto de los Jefes de sus Cuerpos los que estén en servicio activo, y los de las restantes situaciones militares por el Alcalde del punto de su residencia, informando éstos al margen de la referida instancia si observan buena o mala conducta.

Segunda. Los aspirantes solicitarán con toda urgencia de las autoridades militares correspondientes, la clasificación de servicios a que hace referencia el artículo 49 del reglamento de 6 de Febrero de 1928 (*Gaceta* número 40), si no hubieran sido ya calificados por esta Junta, a fin de que dichas autoridades puedan remitir la documentación militar necesaria para su clasificación.

Tercera. Los que soliciten tomar parte en este concurso deberán reunir las condiciones que se exigen en el anuncio, y los designados para ocuparlo deberán proveerse de certificado de antecedentes penales, cuya presentación será requisito indispensable para la toma de posesión.

Cuarta. Para todo cuanto no se detalla en estas instrucciones se tendrá en cuenta lo dispuesto en el reglamento de 6 de Febrero último (*Gaceta* número 40), dictado para aplicación del Real decreto-ley de 6 de Septiembre de 1925.

Madrid 1.º de Diciembre de 1928.—El General Presidente, José Villalba.

(*Gaceta* del día 5 de Diciembre.)

Juzgados municipales

FUENTES DE AGREDA

D. Manuel García Jiménez, Juez municipal suplente de este pueblo,

Hago saber: Que en providencia del día de hoy, en periodo de ejecución de sentencia en autos de juicio verbal civil que D. Teófilo León Gil, sigue contra D.^a Leoncia Calavia del Río, ambos vecinos de esta localidad, sobre pago de 310 pesetas, he acordado sacar a la venta en pública subasta, por primera vez y por término de veinte días, los bienes de la pertenencia de dicha deudora que a continuación se expresan:

Bienes muebles.

- Una fanega de cebada, tasada en 12 pesetas.
- Una talega, en 2 id.
- Una saladera, en 5 id.
- Dos pucheros, en 1 id.
- Una silla, en 4 id.
- Una gallina, en 4 id.

Bienes inmuebles.

Una finca rústica, sita en este término municipal y sitio que llaman Valde carzo, de cabida 78 áreas y 26 centiáreas; linda Norte, camino; Sur, herederos de Hermenegildo Martínez; Este, Emeterio Villar, y Oeste, Higinio Jiménez; valorada en 180 pesetas.

Otra id. id. en el Alto de Valdelascuevas, de cabida 44 áreas y 72 centiáreas; linda Norte, Hilario Marquina; Sur, capellanía, y Este y Oeste, Francisca Villar; en 100 pesetas.

Otra id. id. en Valdehornos, de cabida 11 áreas y 18 centiáreas; linda Norte, Facundo Calavia; Sur, aliagar; Este y Oeste, barranco; en 75 pesetas.

Total valor de todos los bienes, la cantidad de 383 pesetas.

La celebración del remate se verificará en la audiencia de este Juzgado, sito en la Plaza, el día vigésimo segundo contado desde la fecha del *Boletín oficial* en que se inserte este anuncio, a las nueve de su mañana, fijándose como condiciones las siguientes:

- 1.^a Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o en el establecimiento público destinado al efecto, el 10 por 100 en efectivo de la cantidad señalada para la subasta.
- 2.^a No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación.
- 3.^a El remate podrá hacerse en calidad de ceder a un tercero.
- 4.^a Los títulos de propiedad de dichas fincas, se hallan de manifiesto en la Secretaría de este

Juzgado, para que puedan examinarlos los que quieran tomar parte en la subasta; previniéndose además que los licitadores deberán conformarse con ellos, y que no tendrán derecho a exigir ningún otro.

Después del remate no se admitirá al rematante ninguna reclamación por insuficiencia o defecto de los títulos.

Dichos bienes han sido embargados como de la propiedad de la deudora Leoncia Calavia del Río, y se veuden para pagar a D. Teófilo León Gil la cantidad antes expresada, más las costas y gastos del juicio.

Lo que se hace público para conocimiento de los que quieran interesarse en la subasta.

Y para su inserción en el *Boletín oficial* de la provincia con veinte días de antelación, por lo menos, al señalado para la subasta, se expide el presente en Fuentes de Agreda a 20 de Octubre de 1928.—El Juez municipal, Manuel García.—El Secretario, Pablo Sanz.

D. Manuel García Jiménez, Juez municipal suplente de este pueblo,

Hago saber: Que en providencia del día de hoy, en periodo de ejecución de sentencia en autos de juicio verbal civil que D. Alvaro Gomez Martínez, sigue contra D.^a Leoncia Calavia del Río, ambos vecinos de esta localidad, sobre pago de 197'40 pesetas, he acordado sacar a la venta en pública subasta por primera vez y por término de veinte días, los bienes de la pertenencia de dicha deudora que a continuación se expresan:

Bienes muebles.

- Una fanega de trigo, tasada en 18 pesetas.
- Una mesa con dos cajones, en 25 id.
- Tres cuadros de cristal, en 5 id.

Bienes inmuebles.

Mitad de la cerrada de las Eras, proindivisa con la otra mitad de su hijo Saturnino; de cabida dicha mitad 22 áreas y 36 centiáreas; linda toda ella Norte y Sur, camino; Este y Oeste, Jesús Ruiz; valorada en 220 pesetas.

Total valor de todos los bienes, la cantidad de 268 pesetas.

La celebración del remate se verificará en la audiencia de este Juzgado, sito en la Plaza, el día vigésimo segundo, contado desde la fecha del *Boletín oficial* en que se inserte este anuncio, a las once de su mañana, fijándose como condiciones las siguientes:

- 1.^a Para tomar parte en la subasta deberán

los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o en el establecimiento público destinado al efecto, el 10 por 100 en efectivo de la cantidad señalada para la subasta.

2.^a No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación.

3.^a El remate podrá hacerse en calidad de ceder a un tercero.

4.^a Los títulos de propiedad de dichas fincas se hallan de manifiesto en la Secretaria de este Juzgado, para que puedan examinarlos los que quieran tomar parte en la subasta; previniéndose además que los licitadores deberán conformarse con ellos, y que no tendrán derecho a exigir ningún otro.

Después del remate no se admitirá al rematante ninguna reclamación por insuficiencia o defecto de los títulos.

Dichos bienes han sido embargados como de a propiedad de la deudora Leoncia Calavia del Río, y se venden para pagar a D. Alvaro Gómez Martínez la cantidad antes expresada, más las costas y gastos del juicio.

Lo que se hace público para conocimiento de los que quieran interesarse en la subasta.

Y para su inserción en el *Boletín oficial* de la provincia con veinte días de antelación, por lo menos, al señalado para la subasta, se expide el presente en Fuentes de Agreda a 20 de Octubre de 1928.—El Juez municipal, Manuel García.—El Secretario, Pablo Sanz.

Ayuntamientos

EL ROYO

No habiéndose presentado petición alguna sobre las 7.494'65 pesetas que existen en la caja del Pósito de este pueblo, se anuncia nuevamente por medio de la presente, para que cuantos deseen tomar dinero a préstamo de dicho establecimiento, lo soliciten indistintamente de la Sección provincial o de esta Alcaldía, durante el plazo de diez días, a contar desde la publicación del presente anuncio en el *Boletín oficial*.

El Royo 3 de Diciembre de 1928.—El Alcalde, Paulino Durán.

DURUELO DE LA SIERRA

En uso de las atribuciones que me están conferidas y de acuerdo con el Ayuntamiento que presido, he dispuesto señalar el día 15 de Diciembre próximo, a las once de su mañana, para la celebración de la subasta de 1.152 pinos secos que existen en el monte Pinar de este pueblo, y dan un volumen de 363'073 metros cúbicos y va-

lorados en 4.538'41 pesetas, cuya cantidad servirá de tipo para dicha subasta, en la cual regirá el pliego de condiciones publicado en el *Boletín oficial* de 18 de Octubre de 1922.

El rematante satisfará el presupuesto de indemnizaciones al personal facultativo.

Duruelo de la Sierra 29 de Noviembre de 1928.—El Alcalde, José García.

LA MUEDRA

Existiendo en la caja del pósito de este pueblo la cantidad 2.664'16 pesetas, se hace público por medio del presente, a fin de que cuantas personas deseen recibir en concepto de préstamo alguna cantidad, presenten sus solicitudes en forma legal, en la Sección provincial o en esta Alcaldía, en el término de diez días, desde la inserción del presente en el *Boletín oficial* de la provincia; advirtiéndose, que toda solicitud habrá de ser reintegrada con un sello móvil de quince céntimos y firmada por el peticionario y fiador.

La Muedra 28 de Noviembre de 1928.—El Alcalde, Saturnino Andrés.

HINOJOSA DE LA SIERRA

Plantilla del personal de este Ayuntamiento, con la debida separación de administrativos, técnicos y subalternos, formada en cumplimiento del art. 5.º del reglamento de 14 de Mayo de 1928.

Administrativos.

Secretario.—D. Agapito Carnicero Jiménez.
Depositario.—D. Isidro Molina Molina.

Técnicos.

Médico titular.—D. Tomás Perez Ruiz.
Farmacéutico idem.—D. Juan Arnay
Inspector de higiene y sanidad pecuaria.—
D. Rufino Lopez Ruiz.

Subalternos.

Alguacil.—D. Juan Santa Bárbara.
Y para que conste y se publique en el *Boletín oficial* de esta provincia, expedimos la presente en Hinojosa de la Sierra a diecisiete de Septiembre de mil novecientos veintiocho.—El Alcalde, Fidel Nieto.—El Secretario, Agapito Carnicero.

GALLINERO

Plantilla de empleados municipales administrativos, técnicos y subalternos que forma este Ayuntamiento, en cumplimiento del artículo 5.º del reglamento orgánico provisional de 14 de Mayo último.

Administrativos

Secretario.—D. Celedonio Manrique García.
Depositario.—D. Celestino Laseca.

Técnicos.

Médico titular.—D. Gregorio Beltrán Jiménez.

Farmacéutico.—D. Juan Ruiz.
Veterinario.—D. Gedeón Fernández.

Subalternos

Alguacil.—D. Bernardino Garcia.

Gallinero 16 de Septiembre de 1928.—El Alcalde, Valentin Martinez.—El Secretario, Celedonio Manrique.

MORALES

Plantilla que forma el Ayuntamiento del personal municipal, cuyos haberes satisface de fondos municipales, con arreglo al artículo 250 del Estatuto municipal, de 8 de Marzo de 1924 y reglamento orgánico provisional de 14 de Mayo de 1928.

Administrativo

Secretario.—D. Julián Lafuente Alcoceba, con el sueldo anual de 2.000 pesetas.

Técnicos

Médico titular.—D. Manuel Vazquez y Vazquez, con el sueldo anual de 275 pesetas.

Farmacéutico idem.—D. Mariano Martínez Jubero, con 83 id.

Veterinario.—D. Pablo Alfonso Chacobo, con 65 id.

Subalternos

Guarda municipal, con el sueldo anual de 137'50 pesetas.

Alguacil del Ayuntamiento, es gratuito, por venir desempeñándolo cada año un vecino.

Y para que conste y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 5.º del reglamento de 14 de Mayo próximo pasado, expedimos la presente en Morales a veintiuno de Septiembre de mil novecientos veintiocho.—El Alcalde, Martín Molina.—El Secretario, Julián Lafuente.

CIRIA

Plantilla de los empleados administrativos, técnicos y subalternos de que se compone el Ayuntamiento de esta villa, según consta de los presupuestos vigentes y ejercen actualmente sus funciones.

Administrativos

Secretario.—D. Ignacio Martín Crespo.

Depositario.—D. Manuel Modrego Frances.

Técnicos

Médico titular.—D. Pedro Delgado Lacal.

Farmacéutico idem.—D.ª Feliciano Sanz.

Inspector de higiene y sanidad pecuaria.—D. Tomás Moza.

Subalternos

Alguacil interino.—D. Cándido Lopez Lopez.

Guarda local interino —D. Julio Rodrigo Muñoz.

Encargado del reloj de la torre.—D. Cándido Lopez Lopez.

Sepulturero.—D. Pascual Perez.

Y para que conste y en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 5.º del reglamento de 14 de Mayo próximo pasado, expedimos la presente en Ciria a dieciseis de Septiembre de mil novecientos veintiocho.—El Alcalde, Pablo Lezcano.—El Secretario, Ignacio Martín.

GOMARA

Plantilla del personal empleado en este Ayuntamiento, pertenecientes al ramo administrativo, técnico y subalterno, formada en cumplimiento a lo dispuesto en el art. 5.º del reglamento de 14 de Mayo de 1928 y con arreglo a las consignaciones de su presupuesto municipal.

Administrativos.

Secretario.—D. Atanasio Carrasco Guerrero

Técnicos.

Médico titular.—D. Santiago Agreda Martín.

Farmacéutico idem.—D.ª Julia Tello Rubio, viuda de Alfaro.

Veterinario e Inspector de higiene pecuaria.—D. Eduardo Roperó Lopez.

Subalternos

Depositario.—D. Félix Bados Gómara.

Alguacil.—D. Román Lopez Vargas.

Encargado del teléfono.—D. Angel Carrasco Blanco.

Cobrador de arbitrios. — D. Frutos Lopez Vargas.

Encargado del reloj público.—D. Adalberto Martínez Muñoz.

Guarda local.—D. Faustino Garcés Vargas.

(Todos estos señores son nombrados provisionalmente, sin carácter definitivo, y por lo tanto, amovibles).

Y para su inserción en el *Boletín oficial* de la provincia, en virtud de la circular del Excelentísimo Sr. Gobernador civil, núm. 262, se expide la presente en Gómara a diecisiete de Septiembre de mil novecientos veintiocho.—El Alcalde, Martín Gonzalo.

HINOJOSA DEL CAMPO

Plantilla que forma este Ayuntamiento del personal que presta en él sus servicios administrativos, técnicos y subalternos, a los efectos de los artículos 5.º y 6.º del reglamento orgánico provisional de 14 de Mayo de 1928, por el que ha de regirse al no dar cumplimiento al art. 248 del Estatuto municipal.

Administrativos.

Secretario.—D. Isaac Antón Gutiérrez

Depositario.—D. Fermin Lacal Cámara.

Técnicos.

Médico.—D. Anastasio San Román.

Farmacéutico.—D. Valentin Ruiz.

Veterinario de higiene y pecuaria e Inspector de carnes.—D. Emeterio Calavia.

Subalternos.

(Ninguno.)

Hinojosa del Campo 18 de Septiembre de 1928.—El Alcalde accidental, Simón Calonge.